**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE EL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 2026**

Mediante este proyecto de circular se instruye a los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, las metas, informes y reportes que deben cumplir y remitir a la Superintendencia de Seguridad Social respecto de las actividades de prevención que deben desarrollar en el marco del Plan Anual de Prevención del año 2026, así como la realización de actividades específicas que se indican. Asimismo, se señalan las actividades que deben realizar y reportar las empresas con administración delegada.

En este contexto, cabe precisar que algunas de las actividades instruidas se relacionan con los compromisos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo establecido en el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que entró en vigencia el 1° de febrero de 2025.

Las principales materias que se abordan en este proyecto de circular, son:

1. La focalización y priorización de las actividades de prevención para el 2026, incorporándose 3 sectores económicos - transporte, minería y servicios- para los que se instruye el desarrollo de programas preventivos específicos;
2. Se fijan las metas de asistencia técnica en IPER y ámbitos específicos, tales como, el acoso y la violencia en el trabajo, sistema de gestión en empresas de menor tamaño, emergencias y desastres, FUF Portuario y FUF D.S. 44, además del reporte de las actividades, mediante los sistemas de registro que mantiene esta Superintendencia.
3. Se señalan las metas para las actividades de capacitación 2026, que incluyen el número total de personas trabajadoras capacitadas y de entidades empleadoras, la realización de webinars sobre gestión de riesgos, prevención del acoso, prevención de consumo de alcohol y drogas, conciliación vida-trabajo y metodología CEAL-SM/SUSESO. Además, se indican las metas en temas específicos, como la formación en Investigación de accidentes con el método del árbol de causas para Comités Paritarios y profesionales SST; para la gestión de riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos (TMERT), la prevención de silicosis en el marco del PLANESI y de los riesgos asociados a vehículos motorizados. Por su parte, se instruye mantener a disposición los cursos o programas de capacitación que se precisan en el D.S N°44 y el curso de formación del “Encargado de Prevención de Riesgos laborales” de acuerdo con las instrucciones que imparta este Servicio.
4. Por otra parte, respecto a la vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores, al igual que en 2025, se instruyen los siguientes reportes: Universo de entidades empleadores según agente de riesgo, con el acumulado de evaluaciones de ambiente y salud según los protocolos ministeriales y programas de vigilancia no ministeriales; de las actividades programadas para el año 2026 y de su seguimiento durante el año. Además, se precisan las metas y el reporte de actividades de vigilancia del PLANESI; de los trabajadores expuestos a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidades superiores TMERT; de los puestos de trabajo calificados como pesados; de trabajadores con exposición histórica a asbesto, entre otros. En relación con los riesgos psicosociales labores, se incluye la meta y el reporte de las evaluaciones con el cuestionario CEAL-SM y de los centros de trabajo ingresados a vigilancia, además, se instruye el desarrollo de desarrollar o mantener un plan de trabajo con la asistencia técnica para la prevención de estos riesgos.
5. En otras actividades preventivas y de innovación en prevención, se instruye el desarrollo de actividades con perspectiva de género mediante una campaña de difusión en el sector construcción y un plan de formación interna en SST con perspectiva de género para profesionales. Por otra parte, se instruye el desarrollo de programas de asistencia técnica para la promoción de ambientes laborales saludables; el diseño y desarrollo de una campaña conjunta sobre "Gestión preventiva de los riesgos laborales" y de una encuesta para medir la satisfacción de empleadores y trabajadores, con las prestaciones preventivas y médicas, respectivamente, entre otros aspectos.
6. Se instruye a las empresas con administración delegada presentar su propio plan anual de SST, un cronograma de actividades y un reporte semestral de avances.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl e isesat@suseso.cl.

| OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2026 |
| --- |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Organismos administradores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |